

## Acuerdo de Concejo Municipal

N° 018 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 09 de Abril de 2019

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 007-2019-MDY/HVCA de Concejo de fecha 05 de Abril de 2019; INFORME N° 107-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 04 de Abril de 2019 emitido por Gerencia Municipal, quien solicita que se le otorgue la facultad al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Programa Trabaja Perú; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, el INFORME N° 107-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 04 de Abril de 2019 emitido por Gerencia Municipal, comunica al Pleno de Concejo Municipal que mediante Resolución Directoral N° 041-2019-TP/DE, el Programa Trabaja Perú, aprobó el financiamiento correspondiente al Aporte del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de ciento diecinueve (119) Actividades de Intervención Inmediata priorizadas, en el arco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, a favor de Organismos Públicos, por el Importe de S/. 7 484 679.00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), conforme al detalle que se establece en el Anexo I, donde en el Anexo de la presente Resolución Directoral N° 041-2019-TP/DE está considerado la Municipalidad Distrital de Yauli, con un presupuesto de S/. 62.865.00 ( Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), por ende el Gerente Municipal solicita al Pleno del Concejo Municipal la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Programa Trabaja Perú, el mismo que se pasa a orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019-MDY/HVCA de la fecha 05 de Abril de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Programa Trabaja Perú, a fin de que la Municipalidad Distrital de Yauli perciba del Programa Trabaja Perú, la suma de S/. 62.865.00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), para financiar la obra: "RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE LA VIA CCARHUACC - CHUCLACCASA EN EL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y REGIÓN HUANCVELICA";

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarías PALMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Programa Trabaja Perú, el mismo que se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.

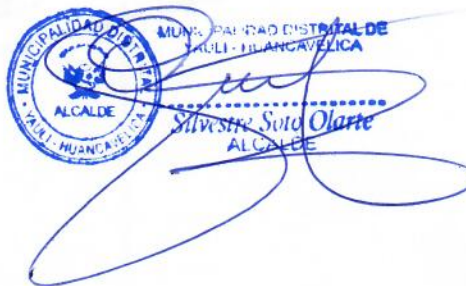
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y el PROGRAMA TRABAJA PERÚ, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
CCI  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YAULI - HUANCVELICA  
ALCALDE  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE